



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 400.-** I.C.D.-Decreto de la Consejera de Juventud y Deporte, Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, D^a. Lorena Miranda Dorado, por el que se aprueba la creación e inscripción del Club Deportivo Elemental "Andrés Manjón". **Pag. 1175**
- 409.-** EMVICESA.-Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 20 de mayo de 2022, relativo a la concesión de subvenciones para la rehabilitación y mejora del patrimonio arquitectónico de Ceuta. **Pag. 1176**

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 398.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Licenciado en Psicología de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, y composición del Tribunal Calificador. **Pag. 1178**
- 399.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza Técnico de Administración General de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, y composición del Tribunal Calificador. **Pag. 1180**
- 401.-** Radio Televisión Ceuta S.A.U.- Relación de plazas y puestos de trabajo que se convocarán antes del 31 de diciembre de 2022, relativo a las medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre. **Pag. 1182**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 402.-** Decreto del Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se concede a la entidad Portalferry Web S.L. la subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el talonario descuento "Ceuta emociona". **Pag. 1183**
- 403.-** Decreto del Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se concede a D. Ángel José Benítez Blázquez la subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el talonario descuento "Ceuta emociona". **Pag. 1185**

BOCCE

**Año XCVII
Martes
31 de Mayo de 2022**

**Nº6.204
ORDINARIO**



**CEUTA
D.L.: CE.1-1958**

404.- Decreto del Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se concede a la entidad Euroconsultores Ceuta, la subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el talonario descuento "Ceuta emociona". **Pag. 1187**

405.- Decreto del consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se concede a la entidad Trujillo S.L. Agencia de Viajes, la subvención en régimen de concurrencia no competitiva, para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el talonario descuento "Ceuta emociona". **Pag. 1189**

406.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la prescripción de expedientes sancionadores por no hacer uso de la mascarilla estando obligado a ello. **Pag. 1191**

407.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la prescripción de expedientes sancionadores por no hacer uso de la mascarilla estando obligado a ello. **Pag. 1192**

408.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la prescripción de expedientes sancionadores por no hacer uso de la mascarilla estando obligado a ello. **Pag. 1193**

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE CEUTA

397.- Notificación a D. Mohamed Anuar Mohamed Mohamed, relativa a Faml. Guard, Custdo Ali Hij Menor No Matri No C 467/2021. **Pag. 1194**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****400.-****ANUNCIO**

DECRETO de la Consejera de Juventud y Deporte, Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, D^a Lorena Miranda Dorado, por el que se aprueba la creación e inscripción del Club Deportivo Elemental “ANDRÉS MANJÓN”.

En fecha 19 de mayo de 2022, en el registro del Instituto Ceutí de Deportes, se recibe solicitud para crear e inscribir al club de referencia “ANDRÉS MANJÓN” como Club Deportivo Elemental en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta (RGADC) previsto en el art. 16 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte y el Reglamento por el que se regulan las Asociaciones Deportivas de Ceuta de 30 de junio de 2000.

Por el Técnico responsable de la Consejería de Juventud y Deporte se procede al examen de la documentación presentada a fin de comprobar si se ajusta a la normativa vigente y resuelve que cumplen con los requisitos que se reflejan en los artículos 6 y 7 del Capítulo II del REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE CEUTA. En tal sentido existe la correspondiente acta de constitución en la que se relacionan los Promotores del citado Club Deportivo Elemental para su creación e inscripción y en la que se manifiesta la voluntad de constituir un Club con exclusivo objeto deportivo y que en sus Normas de Funcionamiento Interno recogen los contenidos mínimos, sin que contradigan lo dispuesto en el ordenamiento jurídico-deportivo.

Por el R.D. 31/1999 de 15 de enero se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Cultura y Deportes. Según lo establecido en sus Estatutos, el Instituto Ceutí de Deportes en su artículo 3º apartado f), tiene como fines esenciales, entre otros, “Todos aquellos que sean consecuencia de los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de deporte”.

El Reglamento del Registro General de Asociaciones Deportivas de 30 de junio de 2000, regula en sus artículos 6 y 7 del CAPÍTULO II “CLUBES DEPORTIVOS ELEMENTALES”, el procedimiento a seguir para la aprobación e inscripción de clubes en el mencionado Registro de entidades deportivas.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2019, se nombra Presidenta del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes, a la Excm. Sra. Consejera de Juventud y Deportes, D^a Lorena Miranda Dorado. El artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes.

Por todo ello, **HE RESUELTO:**

Aprobar las Normas de Funcionamiento Interno del Club Deportivo Elemental “ANDRÉS MANJÓN”, autorizando su inscripción en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta, sección 1ª: “Clubes Deportivos”, con el número 382-346.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá finalizar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo de esta ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 132.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

LORENA MIRANDA DORADO
PRESIDENTA DEL ORGANISMO
(INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES)
FECHA 25/05/2022

409.-

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno, en sesión Ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2022, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

4.3.- (79861) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Remírez Hurtado, relativa a concesión de subvenciones para la rehabilitación y mejora del patrimonio arquitectónico de Ceuta.

“El Excmo. Sr. D. Alejandro Ramírez Hurtado, Consejero de Fomento y Turismo, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto de la Presidencia de 12 de febrero de 2021, (BOCCE de 12 de febrero de 2021, número 14, extraordinario), al amparo de lo dispuesto en los artículos 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta y 9.1 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad de Ceuta (BOCCE de 10 de noviembre de 2017) y como instructor del procedimiento de concesión de subvenciones 2019 para la rehabilitación y mejora del patrimonio arquitectónico de Ceuta, en régimen de concurrencia competitiva, ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROPUESTA DEFINITIVA

Primero.- En el marco de la Convocatoria de subvenciones 2019, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Ciudad en sesión de 8-Nov-2019, para la rehabilitación y mejora del patrimonio arquitectónico de Ceuta, en régimen de concurrencia competitiva, en sesión de dicho órgano de 15-Ene-2021 se adoptó el siguiente acuerdo:

“1. Aprobar la concesión de las subvenciones, con los importes que se indican, a los beneficiarios propuestos que se relacionan y que han alcanzado mayor puntuación:

Solicitud	Ubicación	Puntuación	Presupuesto Subvencionable	Importe aplicación porcentajes	Subvención
6	Jáudenes 11	72,905	173.396,52	94.159,51	94.159,51 € (54,3%)
10	Real 9	66,131	316.102,96	155.930,43	155.840,49 € (49,3%)
Total					250.000,00 €

2.-El plazo para iniciar las actuaciones será de dos meses desde la notificación de la concesión definitiva de la subvención. En el caso de que la obtención de la correspondiente licencia urbanística o autorización administrativa sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, el plazo será de dos meses a partir de esta obtención.

3.- El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables será el indicado en la resolución de concesión, estableciéndose un máximo de veinticuatro meses, que podrá incrementarse en seis meses por causa ajenas al beneficiario, la licencia de obras no sea concedida en el plazo de seis meses desde su solicitud. El plazo de ejecución será ampliable igualmente por causa de fuerza mayor debidamente acreditada, razones climatológicas o huelgas que afecten al desarrollo de las obras y por el tiempo imputable a dichas razones.

4.- Los beneficiarios de esta subvención deberán cumplir las obligaciones establecidas en el apartado 17 de la Convocatoria.

5.- El pago de la subvención y los anticipos se realizarán conforme a lo dispuesto en el apartado 19 de la Convocatoria. Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de UN MES desde la finalización del plazo para la realización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, conforme al apartado 20 de la convocatoria pública de subvenciones 2019 para la rehabilitación y mejora del patrimonio arquitectónico de Ceuta, en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.- Con fecha 21-Ene-2021, Dña. Ana Isabel de Lima Fernández, presidenta de la CP C/ Fernández 2, Agustina de Aragón 4 e Isabel Cabral 3, de Ceuta, representación que no acredita, presenta recurso de reposición contra la propuesta de resolución definitiva del Consejero de Fomento de 13-Ene- 2021 que le fue notificada. En él, solicita su admisión y estimación y, en consecuencia, la baremación de su solicitud.

Tercero.- El 17-feb-2021, el Consejero de Fomento y Turismo, como órgano instructor, admite y estima el recurso de reposición, acordando “suspender el procedimiento y retrotraerlo al momento en que se produjo la exclusión de la solicitud presentada por la recurrente, hasta que ésta se valore y bareme en las mismas condiciones que se hizo con los demás solicitantes”.

Cuarto.- La solicitud de Agustina de Aragón 4 ha sido revisada y remitida a la Comisión de Valoración para su baremación, con el resultado que consta en el anexo al acta de 29-Jun-2021, a tenor de la cual, la puntuación obtenida (45,00 puntos) es más baja que la de las dos solicitudes que habían obtenido subvención conforme al acuerdo de concesión del Consejo de Gobierno de 15 -Ene-2021, por lo que la cuantía de las subvenciones contenidas en el informe de la Comisión de Valoración de 27-Nov- 2020 se mantiene inalterable.

Quinto.- Atendiendo al objeto de la Convocatoria de subvenciones al patrimonio arquitectónico 2019, que es fomentar la realización de actuaciones de mejora y conservación de edificaciones existente de uso característico residencial, incluidos en algún nivel de protección en las Normas urbanísticas del PGOU de Ceuta vigente o en el Catálogo general de la Revisión del documento aprobado inicialmente en abril de 2016, que forman parte del legado histórico, artístico y cultural de la Ciudad de Ceuta, cuya conservación y mejora fomentan su interés histórico/artístico, la resolución de este expediente afecta directamente al interés general.

El retraso en la tramitación, suspendida, a consecuencia, de la admisión del recurso de reposición, se ha visto acentuado, además, por sucesivos ceses y nombramientos de responsables en la gestión de la entidad colaboradora, que ha dilatado la culminación de este expediente.

Vistos los antecedentes enunciados, en ejercicio de las competencias asignadas, el Consejero de Fomento y Turismo eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1. El resultado de la baremación de la solicitud de CP C/ Fernández 2, Agustina de Aragón 4 e Isabel Cabral 3 de Ceuta, realizada por la Comisión de valoración (45,00 puntos) es más baja que la de las dos solicitudes que habían obtenido subvención conforme a la propuesta de propuesta de resolución definitiva y al acuerdo de concesión del Consejo de Gobierno de 15-Ene-2021, que no sufre variación.

2.- Mantener los términos del acuerdo del Consejo de Gobierno de 15-Ene-2021, que se reproducen en el apartado Primero de esta propuesta.

3.- Publicar la resolución en el BOCCE y en el perfil de EMVICESA conforme a lo dispuesto en la Convocatoria.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1. El resultado de la baremación de la solicitud de CP C/ Fernández 2, Agustina de Aragón 4 e Isabel Cabral 3 de Ceuta, realizada por la Comisión de valoración (45,00 puntos) es más baja que la de las dos solicitudes que habían obtenido subvención conforme a la propuesta de propuesta de resolución definitiva y al acuerdo de concesión del Consejo de Gobierno de 15-Ene-2021, que no sufre variación.

2.- Mantener los términos del acuerdo del Consejo de Gobierno de 15-Ene-2021, que se reproducen en el apartado Primero de esta propuesta.

3.- Publicar la resolución en el BOCCE y en el perfil de EMVICESA conforme a lo dispuesto en la Convocatoria.

Lo que le comunico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.14.d) del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO
FECHA 25/05/2022

AUTORIDADES Y PERSONAL**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

398.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza laboral de Licenciado en Psicología de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, para los procesos de estabilización del empleo público aprobado Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2018, de la plantilla de Personal Laboral de la Ciudad.

Terminado el día 25 de febrero de 2022 el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 97, de fecha 27 de diciembre de 2021, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 3, de fecha 4 de enero de 2022, para la provisión de una plaza de Licenciado en Psicología de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, para los procesos de estabilización del empleo público aprobado Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2018, de la plantilla de Personal Laboral de la Ciudad, se procede a la publicación de la lista definitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5.1 de la convocatoria dice que, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Licenciado en Psicología de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, para los procesos de estabilización del empleo público aprobado Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2018, de la plantilla de Personal Laboral de la Ciudad.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***8807**	DIAZ	MORENO	EMILIO JESUS
***4140**	OLMOS	SÁNCHEZ	NATALIA
***9390**	PAREDES	CABEZAS	M TERESA
***0215**	PEREZ	RIVERO	NATALIA
***0462**	RATÁN	MIRCHANDANI	PRAKASH
***0663**	RIOS	GIL	ESTEFANIA
***0618**	RUIZ	MALDONADO	M JOSÉ
***1057**	TROKHINA	TROKHINA	LIUDMILA

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSION
***7848**	ALBA	MARTÍN	BEATRIZ	NO ABONAR TASAS DERECHOS DE EXAMEN

Segundo. - El Tribunal Calificador es el siguiente:

<i>PRESIDENTE TITULAR</i>	D ^a M ^a JOSÉ EXPÓSITO GONZÁLEZ
<i>PRESIDENTE SUPLENTE</i>	D. CARLOS SUÁREZ GUITART
<i>SECRETARIO TITULAR</i>	D. EMILIO LOZANO GARCÍA
<i>SECRETARIO SUPLENTE</i>	D. ILDEFONSO VALLEJO GÓMEZ
	D. JUAN MANUEL VERDEJO RODRÍGUEZ
	D. DIEGO ALBERTO LÓPEZ GARCÍA
<i>VOCALES TITULARES</i>	D ^a VIVIAN BERROS MEDINA
	D ^a ISABEL ROMÁN BERNET
	D ^a M ^a ÁNGELES RUIZ FUENTES
	D. MANUEL BENITEZ GARCÍA
	D ^a ROSARIO BUIL LOPERA
	D ^a M ^a ÁNGELES RUIZ FUENTES
<i>VOCALES SUPLENTE</i>	D ^a ROCIO GUILLÉN BLASCO
	D. ALBERTO FERRERO LEDESMA
	D. JOSÉ M ^a AGUIRRE RUBIO
	D. RAMÓN GARCÍA PASERO

Tercero. - Dicho Tribunal se constituirá el próximo día 9 de junio a las 11:00h., en el antiguo Salón de Plenos, sita en la primera planta del Palacio Autonómico.

Cuarto. - El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Quinto. - Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 20/05/2022

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 24/05/2022

399.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración General, Grupo A, subgrupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre para los procesos de estabilización del empleo público aprobado Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2018, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

Terminado el día 22 de febrero de 2022 el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 97, de fecha 27 de diciembre de 2021, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 3, de fecha 4 de enero de 2022, para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración General, Grupo A, subgrupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre para los procesos de estabilización del empleo público aprobado Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2018, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad, se procede a la publicación de la lista definitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5.1 de la convocatoria dice que, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración General, Grupo A, subgrupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre para los procesos de estabilización del empleo público aprobado Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2018, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***9825**	MARMOL	GARCIA	CARMEN ISABEL
***7684**	TORRADO	MURCIA	ÁFRICA
***1976**	VERGARA	RIVAS	CRISTINA
***6262**	ZAFRA	COSTA	CRISTINA

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSION
***8684**	ORTEGA	CAMÚÑEZ	FRANCISCO	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO
***2010**	VILCHEZ	LOPEZ	TAMARA	INGRESO DERECHO DE EXAMEN INCORRECTO

Segundo. - El Tribunal Calificador es el siguiente:

<i>PRESIDENTE TITULAR</i>	D. Diego Alberto López García
<i>PRESIDENTE SUPLENTE</i>	D. Miguel Ángel Ragel Cabezuelo
<i>SECRETARIO TITULAR</i>	D.ª Sonia Molina Calvente
<i>SECRETARIA SUPLENTE</i>	D. Alberto Ferrero Ledesma
<i>VOCALES TITULARES</i>	D. José M.ª Sánchez Romero
	D.ª Rosario Buill Lopera
	D.ª M.ª José Expósito González
	D. Juan Manuel Verdejo Rodríguez
	D.ª Francisca L. Sánchez Aranda
	D. Manuel Benitez García
	D.ª Vivian Berros Medina
<i>VOCALES SUPLENTES</i>	D. José M.ª Aguirre Rubio
	D. Juan Antonio Hidalgo Reboredo
	D. Emilio Lozano García
	D. Carlos Suárez Guitart
	D. Ramón García Pasero

Tercero. - Dicho Tribunal se constituirá el próximo día 9 de junio de 2022, a las 12:00 horas, en el antiguo Salón de Plenos, sita en la primera planta del Palacio Autonómico.

Cuarto. - El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Quinto. - Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 20/05/2022

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 24/05/2022

401.-

ANUNCIO

Tras la aprobación por parte del Consejo de Administración de la sociedad RADIO TELEVISIÓN CEUTA S.A.U. celebrado el 25 de mayo de 2022, del inicio de los expedientes que permitan cumplir lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, se detallan a continuación las plazas y puestos que se convocarán antes del 31 de diciembre de 2022:

Nº de plazas	Categoría	Tipo	Sistema de acceso
1	Redactor Presentador	Promoción interna	Concurso
1	Ambientador musical y técnico de sonido	Promoción interna	Concurso
1	Infógrafo	Promoción interna	Concurso
1	Ayudante de archivo audiovisual	Promoción interna	Concurso
3	Redactor	Libre	Concurso-Oposición
2	Operador de cámara	Libre	Concurso-Oposición
1	Auxiliar de sonido	Libre	Concurso-Oposición

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

Ceuta, 25 de mayo de 2022
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ADMINISTRACIÓN
DE RADIO TELEVISIÓN CEUTA, S.A.U.
Fdo: D. Carlos Rontomé Romero

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**402.-****ANUNCIO.-**

DECRETO del Consejero de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se concede a la entidad Portalferry Web, S.L, la subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización del talonario descuento “Ceuta emoción”.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de abril de 2022 se aprueban la convocatoria y las bases reguladoras del programa de subvenciones a las agencias de viaje para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización del talonario descuento “Ceuta emoción”.

La convocatoria y el extracto de la convocatoria han sido publicadas en el BOCCE Extraordinario n.º 24 de 19 de abril de 2022 y en el BOCCE Ordinario n.º 6.195 de 29 de abril de 2022.

Al amparo de la regulación procedimental establecida en los artículos 9 a 13 de la convocatoria y bases reguladoras, se valoran las solicitudes presentadas, comprobando el cumplimiento por parte de los beneficiarios solicitantes de los requisitos para ser beneficiario de esta subvención establecidos en el artículo 3.

El artículo 9 de la convocatoria y bases reguladoras establece que estas subvenciones se conceden en régimen de concurrencia no competitiva, conforme a lo previsto en los artículos 22.1 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en el artículo 55.1 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, e igualmente el artículo 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, publicado en BOCCE de 18 de enero de 2005.

De acuerdo con el artículo 12 de la convocatoria y bases reguladoras, el órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión será la sociedad SERVICIOS TURISTICOS DE CEUTA, S.L., a quien corresponderá la comprobación de que las solicitudes cumplen debidamente los requisitos exigidos.

Conforme al artículo 21.1.16ª de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta la Ciudad de Ceuta tiene competencias para la Promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

Por otro lado, de acuerdo con el Real Decreto 2499/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado de la Ciudad de Ceuta en materia de Turismo en su apartado B) la Ciudad de Ceuta, en el ámbito de su territorio, asume las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de turismo.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la convocatoria y bases reguladoras.

En su virtud y haciendo uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta; Decreto de 26 de noviembre de 2012 (BOCCE 5213 de 30 de noviembre), Decreto de 8 de octubre de 2020 (BOCCE 6034 de 13 de octubre) por el que se modifica la organización funcional de la CAC y Decreto de 12 de febrero de 2021 por el que se nombra titular de la Consejería de Fomento y Turismo a D. Alejandro Ramírez Hurtado (BOCCE Extra nº 14 de 12 de febrero), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se concede la subvención a la entidad PORTALFERRY WEB, S.L., titular del CIF. B51031011.

Segundo.- El importe de la subvención será de 50.000,00 para un total de 500 talones.

Tercero.- Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la convocatoria y bases reguladoras así como las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Cuarto.- Las ayudas tendrán carácter finalista y, por tanto, serán subvencionables los descuentos realizadas a las personas usuarias en el precio final cobrado, procedente de la prestación de servicios de restauración, experiencias turísticas (empresas de turismo activo de Ceuta), transporte de llegada y salida a Ceuta, y pernóctación.

Quinto.- Los beneficiarios presentarán liquidación y facturarán a Servicios Turísticos de Ceuta quien abonará, de forma mensual, el importe de las mismas una vez realizadas las comprobaciones que estime oportunas. La documentación justificativa, en todo caso, deberá incluir:

1. Número de talón.
2. Fechas de check-in y check-out
3. Nombre, apellidos y DNI de la persona
4. Medio y compañía de transporte
5. Nombre del Alojamiento Turístico
6. Nombre del Restaurante
7. Nombre de la Empresa Turística y actividad
8. Copia de las facturas de los establecimientos turísticos.

Sexto.- Contra la presente Resolución, podrán interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en el la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa.

En Ceuta, firmado electrónicamente,

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO
FECHA 26/05/2022
19/05/2022

403.-

ANUNCIO.-

DECRETO del Consejero de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se concede al empresario Ángel José Benítez Blázquez, la subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización del talonario descuento “Ceuta emociona”.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de abril de 2022 se aprueban la convocatoria y las bases reguladoras del programa de subvenciones a las agencias de viaje para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización del talonario descuento “Ceuta emociona”.

La convocatoria y el extracto de la convocatoria han sido publicadas en el BOCCE Extraordinario n.º 24 de 19 de abril de 2022 y en el BOCCE Ordinario n.º 6.195 de 29 de abril de 2022.

Al amparo de la regulación procedimental establecida en los artículos 9 a 13 de la convocatoria y bases reguladoras, se valoran las solicitudes presentadas, comprobando el cumplimiento por parte de los beneficiarios solicitantes de los requisitos para ser beneficiario de esta subvención establecidos en el artículo 3.

El artículo 9 de la convocatoria y bases reguladoras establece que estas subvenciones se conceden en régimen de concurrencia no competitiva, conforme a lo previsto en los artículos 22.1 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en el artículo 55.1 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, e igualmente el artículo 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, publicado en BOCCE de 18 de enero de 2005.

De acuerdo con el artículo 12 de la convocatoria y bases reguladoras, el órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión será la sociedad SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L., a quien corresponderá la comprobación de que las solicitudes cumplen debidamente los requisitos exigidos.

Conforme al artículo 21.1.16ª de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta la Ciudad de Ceuta tiene competencias para la Promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

Por otro lado, de acuerdo con el Real Decreto 2499/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado de la Ciudad de Ceuta en materia de Turismo en su apartado B) la Ciudad de Ceuta, en el ámbito de su territorio, asume las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de turismo.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la convocatoria y bases reguladoras.

En su virtud y haciendo uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta; Decreto de 26 de noviembre de 2012 (BOCCE 5213 de 30 de noviembre), Decreto de 8 de octubre de 2020 (BOCCE 6034 de 13 de octubre) por el que se modifica la organización funcional de la CAC y Decreto de 12 de febrero de 2021 por el que se nombra titular de la Consejería de Fomento y Turismo a D. Alejandro Ramírez Hurtado (BOCCE Extra nº 14 de 12 de febrero), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se concede la subvención al empresario D. ÁNGEL JOSÉ BENÍTEZ BLÁZQUEZ (DESTINARIUM), titular del NIF. 4*0**57*-Y.

Segundo.- El importe de la subvención será de 50.000,00 para un total de 500 talones.

Tercero.- Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la convocatoria y bases reguladoras así como las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Cuarto.- Las ayudas tendrán carácter finalista y, por tanto, serán subvencionables los descuentos realizadas a las personas usuarias en el precio final cobrado, procedente de la prestación de servicios de restauración, experiencias turísticas (empresas de turismo activo de Ceuta), transporte de llegada y salida a Ceuta, y pernoctación.

Quinto.- Los beneficiarios presentarán liquidación y facturarán a Servicios Turísticos de Ceuta quien abonará, de forma mensual, el importe de las mismas una vez realizadas las comprobaciones que estime oportunas. La documentación justificativa, en todo caso, deberá incluir:

1. Número de talón.
2. Fechas de check-in y check-out
3. Nombre, apellidos y DNI de la persona
4. Medio y compañía de transporte
5. Nombre del Alojamiento Turístico
6. Nombre del Restaurante
7. Nombre de la Empresa Turística y actividad
8. Copia de las facturas de los establecimientos turísticos.

Sexto.- Contra la presente Resolución, podrán interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso ad-

ministrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en el la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa.

En Ceuta, firmado electrónicamente,

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO
FECHA 26/05/2022

19/05/2022

404.-

ANUNCIO.-

DECRETO del Consejero de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se concede a la entidad Euroconsultores Ceuta S.L., la subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización del talonario descuento “Ceuta emociona”.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de abril de 2022 se aprueban la convocatoria y las bases reguladoras del programa de subvenciones a las agencias de viaje para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización del talonario descuento “Ceuta emociona”.

La convocatoria y el extracto de la convocatoria han sido publicadas en el BOCCE Extraordinario n.º 24 de 19 de abril de 2022 y en el BOCCE Ordinario n.º 6.195 de 29 de abril de 2022.

Al amparo de la regulación procedimental establecida en los artículos 9 a 13 de la convocatoria y bases reguladoras, se valoran las solicitudes presentadas, comprobando el cumplimiento por parte de los beneficiarios solicitantes de los requisitos para ser beneficiario de esta subvención establecidos en el artículo 3.

El artículo 9 de la convocatoria y bases reguladoras establece que estas subvenciones se conceden en régimen de concurrencia no competitiva, conforme a lo previsto en los artículos 22.1 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en el artículo 55.1 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, e igualmente el artículo 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, publicado en BOCCE de 18 de enero de 2005.

De acuerdo con el artículo 12 de la convocatoria y bases reguladoras, el órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión será la sociedad SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L., a quien corresponderá la comprobación de que las solicitudes cumplen debidamente los requisitos exigidos.

Conforme al artículo 21.1.16ª de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta la Ciudad de Ceuta tiene competencias para la Promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

Por otro lado, de acuerdo con el Real Decreto 2499/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado de la Ciudad de Ceuta en materia de Turismo en su apartado B) la Ciudad de Ceuta, en el ámbito de su territorio, asume las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de turismo.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la convocatoria y bases reguladoras.

En su virtud y haciendo uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta; Decreto de 26 de noviembre de 2012 (BOCCE 5213 de 30 de noviembre), Decreto de 8 de octubre de 2020 (BOCCE 6034 de 13 de octubre) por el que se modifica la organización funcional de la CAC y Decreto de 12 de febrero de 2021 por el que se nombra titular de la Consejería de Fomento y Turismo a D. Alejandro Ramírez Hurtado (BOCCE Extra nº 14 de 12 de febrero), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se concede la subvención a la entidad EUROCONSULTORES CEUTA, S.L., titular del CIF. B51002152.

Segundo.- El importe de la subvención será de 50.000,00 para un total de 500 talones.

Tercero.- Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la convocatoria y bases reguladoras así como las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Cuarto.- Las ayudas tendrán carácter finalista y, por tanto, serán subvencionables los descuentos realizadas a las personas usuarias en el precio final cobrado, procedente de la prestación de servicios de restauración, experiencias turísticas (empresas de turismo activo de Ceuta), transporte de llegada y salida a Ceuta, y pernoctación.

Quinto.- Los beneficiarios presentarán liquidación y facturarán a Servicios Turísticos de Ceuta quien abonará, de forma mensual, el importe de las mismas una vez realizadas las comprobaciones que estime oportunas. La documentación justificativa, en todo caso, deberá incluir:

1. Número de talon.
2. Fechas de check-in y check-out
3. Nombre, apellidos y DNI de la persona
4. Medio y compañía de transporte
5. Nombre del Alojamiento Turístico
6. Nombre del Restaurante
7. Nombre de la Empresa Turística y actividad
8. Copia de las facturas de los establecimientos turísticos.

Sexto.- Contra la presente Resolución, podrán interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en el la

Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa.

En Ceuta, firmado electrónicamente,

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO
FECHA 26/05/2022
19/05/2022

405.-

ANUNCIO.-

DECRETO del Consejero de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se concede a la entidad Trujillo, S.L. Agencia de Viajes, la subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización del talonario descuento “Ceuta emociona”.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de abril de 2022 se aprueban la convocatoria y las bases reguladoras del programa de subvenciones a las agencias de viaje para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización del talonario descuento “Ceuta emociona”.

La convocatoria y el extracto de la convocatoria han sido publicadas en el BOCCE Extraordinario n.º 24 de 19 de abril de 2022 y en el BOCCE Ordinario n.º 6.195 de 29 de abril de 2022.

Al amparo de la regulación procedimental establecida en los artículos 9 a 13 de la convocatoria y bases reguladoras, se valoran las solicitudes presentadas, comprobando el cumplimiento por parte de los beneficiarios solicitantes de los requisitos para ser beneficiario de esta subvención establecidos en el artículo 3.

El artículo 9 de la convocatoria y bases reguladoras establece que estas subvenciones se conceden en régimen de concurrencia no competitiva, conforme a lo previsto en los artículos 22.1 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en el artículo 55.1 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, e igualmente el artículo 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, publicado en BOCCE de 18 de enero de 2005.

De acuerdo con el artículo 12 de la convocatoria y bases reguladoras, el órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión será la sociedad SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L., a quien corresponderá la comprobación de que las solicitudes cumplen debidamente los requisitos exigidos.

Conforme al artículo 21.1.16ª de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta la Ciudad de Ceuta tiene competencias para la Promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

Por otro lado, de acuerdo con el Real Decreto 2499/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado de la Ciudad de Ceuta en materia de Turismo en su apartado B) la Ciudad de Ceuta, en el ámbito de su territorio, asume las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de turismo.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la convocatoria y bases reguladoras.

En su virtud y haciendo uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta; Decreto de 26 de noviembre de 2012 (BOCCE 5213 de 30 de noviembre), Decreto de 8 de octubre de 2020 (BOCCE 6034 de 13 de octubre) por el que se modifica la organización funcional de la CAC y Decreto de 12 de febrero de 2021 por el que se nombra titular de la Consejería de Fomento y Turismo a D. Alejandro Ramírez Hurtado (BOCCE Extra nº 14 de 12 de febrero), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se concede la subvención a la entidad TRUJILLO, S.L., AGENCIA DE VIAJES, titular del CIF. B11901402.

Segundo.- El importe de la subvención será de 50.000,00 para un total de 500 talones.

Tercero.- Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la convocatoria y bases reguladoras así como las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Cuarto.- Las ayudas tendrán carácter finalista y, por tanto, serán subvencionables los descuentos realizadas a las personas usuarias en el precio final cobrado, procedente de la prestación de servicios de restauración, experiencias turísticas (empresas de turismo activo de Ceuta), transporte de llegada y salida a Ceuta, y pernoctación.

Quinto.- Los beneficiarios presentarán liquidación y facturarán a Servicios Turísticos de Ceuta quien abonará, de forma mensual, el importe de las mismas una vez realizadas las comprobaciones que estime oportunas. La documentación justificativa, en todo caso, deberá incluir:

1. Número de talón.
2. Fechas de check-in y check-out
3. Nombre, apellidos y DNI de la persona
4. Medio y compañía de transporte
5. Nombre del Alojamiento Turístico
6. Nombre del Restaurante
7. Nombre de la Empresa Turística y actividad
8. Copia de las facturas de los establecimientos turísticos.

Sexto.- Contra la presente Resolución, podrán interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en el

Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa.

En Ceuta, firmado electrónicamente,

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO
FECHA 26/05/2022

19/05/2022

406.-

ANUNCIO

Según lo preceptuado en la Ley 39/15 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al existir una pluralidad indeterminada de interesados y ser aconsejable por razones de interés público; se publica el presente anuncio de prescripción de expedientes sancionadores que se indican de conformidad al artículo 45, incoados por la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación por incumplimiento del Real Decreto Ley 21/2020 de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19, por no hacer uso de la mascarilla estando obligado a ello.

Se hace constar, que previamente y con carácter facultativo se ha intentado la notificación a tenor del art. 44 2º párrafo de la mencionada Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los Corrientes expedientes obran en la Unidad Administrativa de Gobernación, ante la cuál en un plazo de 10 hábiles podrán aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, contados a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio. Transcurrido el mismo dispondrán de un plazo de diez días para el trámite de Audiencia, en el que los interesados podrán comparecer para el conocimiento íntegro del decreto de iniciación de los citados expedientes.

Relación de expedientes sancionadores prescritos:
Listado N°5

N	EXP.	FECHA INFR.	DNI/NIE	IMPORTE
1	85063	22/07/2020	45115617J	100,00 €
2	85058	22/07/2020	01647706D	100,00 €
3	85049	22/07/2020	45096701A	100,00 €
4	85043	22/07/2020	45108972S	100,00 €
5	85040	21/07/2020	46155132C	100,00 €
6	84725	21/07/2020	45118158R	100,00 €
7	84718	21/07/2020	45114577P	100,00 €
8	84710	22/07/2020	45101964E	100,00 €
9	84706	22/07/2020	45104149E	100,00 €
10	82705	22/07/2020	45123712N	100,00 €
11	82703	22/07/2020	45112680C	100,00 €
12	82701	22/07/2020	45123945S	100,00 €
13	82697	22/07/2020	45122451Q	100,00 €
14	82694	21/07/2020	01647921V	100,00 €
15	84700	21/07/2020	77665716Y	100,00 €
16	84543	21/07/2020	45099395Y	100,00 €
17	84684	21/07/2020	45120502E	100,00 €
18	84675	22/07/2020	45102609T	100,00 €
19	84631	22/07/2020	45105261F	100,00 €

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO
Y GOBERNACIÓN
FECHA 23/05/2022

407.-

ANUNCIO

Según lo preceptuado en la Ley 39/15 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al existir una pluralidad indeterminada de interesados y ser aconsejable por razones de interés público; se publica el presente anuncio de prescripción de expedientes sancionadores que se indican de conformidad al artículo 45, incoados por la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación por incumplimiento del Real Decreto Ley 21/2020 de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19, por no hacer uso de la mascarilla estando obligado a ello.

Se hace constar, que previamente y con carácter facultativo se ha intentado la notificación a tenor del art. 44 2º párrafo de la mencionada Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los Corrientes expedientes obran en la Unidad Administrativa de Gobernación, ante la cuál en un plazo de 10 hábiles podrán aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, contados a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio. Transcurrido el mismo dispondrán de un plazo de diez días para el trámite de Audiencia, en el que los interesados podrán comparecer para el conocimiento íntegro del decreto de iniciación de los citados expedientes.

Relación de expedientes sancionadores prescritos:
Listado N°4

N	EXP.	FECHA INFR.	DNI/NIE	IMPORTE
1	84514	22/07/2020	45113250S	100,00 €
2	76955	27/06/2020	45124469X	100,00 €
3	76952	27/06/2020	45107606Y	100,00 €
4	76950	27/06/2020	45379204C	100,00 €
5	84691	21/07/2020	45379060Z	100,00 €
6	84684	21/07/2020	45120502E	100,00 €
7	84675	22/07/2020	45102609T	100,00 €
8	84631	22/07/2020	45105261F	100,00 €
9	84623	22/07/2020	45109089V	100,00 €
10	84592	22/07/2020	X4495319S	100,00 €
11	84584	22/06/2020	45116855D	100,00 €
12	84556	21/07/2020	45110752R	100,00 €
13	84533	21/07/2020	45111242P	100,00 €
14	84543	21/07/2020	45099395Y	100,00 €
15	84509	22/07/2020	45378847P	100,00 €
16	84506	22/07/2020	45110953H	100,00 €
17	82724	22/06/2020	45117971K	100,00 €
18	82720	22/07/2020	45117400W	100,00 €
19	82712	22/07/2020	45113079M	100,00 €

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO
Y GOBERNACIÓN
FECHA 23/05/2022

408.-

ANUNCIO

Según lo preceptuado en la Ley 39/15 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al existir una pluralidad indeterminada de interesados y ser aconsejable por razones de interés público; se publica el presente anuncio de prescripción de expedientes sancionadores que se indican de conformidad al artículo 45, incoados por la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación por incumplimiento del Real Decreto Ley 21/2020 de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19, por no hacer uso de la mascarilla estando obligado a ello.

Se hace constar, que previamente y con carácter facultativo se ha intentado la notificación a tenor del art. 44 2º párrafo de la mencionada Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los Corrientes expedientes obran en la Unidad Administrativa de Gobernación, ante la cuál en un plazo de 10 hábiles podrán aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, contados a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio. Transcurrido el mismo dispondrán de un plazo de diez días para el trámite de Audiencia, en el que los interesados podrán comparecer para el conocimiento íntegro del decreto de iniciación de los citados expedientes.

Relación de expedientes sancionadores prescritos:
Listado N°3

N	EXP.	FECHA INFR.	DNI/NIE	IMPORTE
1	81868	03/07/2020	45119126A	100,00 €
2	82636	21/07/2020	45107138K	100,00 €
3	82379	20/07/2020	45119118H	100,00 €
4	82376	20/07/2020	45102746E	100,00 €
5	82367	20/07/2020	45119165L	100,00 €
6	82359	20/07/2020	45118452L	100,00 €
7	82339	20/07/2020	45120663E	100,00 €
8	82320	20/07/2020	45115680F	100,00 €
9	82315	20/07/2020	45079203P	100,00 €
10	82310	20/07/2020	45096229Z	100,00 €
11	76557	22/06/2020	45123507Z	100,00 €
12	76512	24/06/2020	45110432A	100,00 €
13	77029	28/06/2020	45103278W	100,00 €
14	77023	28/06/2020	45110971J	100,00 €
15	77013	27/06/2020	45123855V	100,00 €
16	77007	27/06/2020	45112154T	100,00 €
17	76985	27/06/2020	45116924D	100,00 €
18	76964	27/06/2020	45109399M	100,00 €
19	76958	27/06/2020	45116725V	100,00 €

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO
Y GOBERNACIÓN
FECHA 23/05/2022

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE CEUTA****397.-****EDICTO**

D./D^a. JUAN CARLOS LÓPEZ RUIZ DE ALGAR, Letrado de la Administración de Justicia, del JDO.1^a.INST. E INSTRUCCIÓN N.6 de CEUTA, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de SANDRA FERNÁNDEZ OLMEDO frente a MOHAMED ANUAR MOHAMED MOHAMED se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal es el siguiente:

Se estima la demanda de reclamación de alimentos presentada por el procurador Sr. Teruel, en nombre y representación de SANDRA FERNÁNDEZ OLMEDO, frente a MOHAMED ANUAR MOHAMED MOHAMED.

Y encontrándose dicho demandado, MOHAMED ANUAR MOHAMED MOHAMED, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

CEUTA a dieciséis de mayo de dos mil veintidós

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— o —